



ANEXO 6

Lista de instituciones educativas que cumplen con los requisitos del Programa Agua para la Educación

No.	Nombre de la institución educativa	Nombre de la vereda o corregimiento	N° de estudiantes	Tipo de accesibilidad* (Fluvial, vehicular, mular, otras)	Kilómetros desde la cabecera municipal	Coordenadas	Concesión de agua: Número de Resolución Fecha y tiempo de vigencia	N° de matrícula inmobiliaria
1								
2								
3								

Se deberán postular hasta tres (3) establecimientos educativos rurales que cumplan con los siguientes criterios para su preselección:

- El establecimiento educativo rural debe estar ubicado en predios legalizados propiedad del municipio, soportado mediante certificado de libertad y tradición no superior a 1 mes. Los certificados de Libertad y Tradición deberán estar adjuntas a este anexo.
- Las fuentes de abastecimiento de agua de las instituciones educativas deben contar con la resolución de concesión de agua vigente. La fecha de vencimiento de la misma no podrá ser inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de inscripción o postulación al concurso. Las resoluciones de concesión de agua deberán estar adjuntas a este anexo.
- El establecimiento educativo rural debe contar con el espacio físico necesario para la construcción de la infraestructura requerida, la cual no puede ser inferior a 9 metros cuadrados.
- El establecimiento educativo rural deberá contar con un número de estudiantes matriculados de entre 10 y 1000.

El municipio deberá suministrar a la Fundación EPM de manera digital y en papel membrete los siguientes documentos después de que sea notificada su continuidad en el concurso como municipio elegible:

- Documento con el permiso para la construcción de la infraestructura física asociada al sistema de potabilización de agua. Se debe incluir en este documento el número de matrícula inmobiliaria del predio de la(s) sede(s) postuladas.
- Documento donde se certifique que el establecimiento educativo rural según el EOT, PBOT o POT no se encuentra ubicado en zona de alto riesgo. Se debe incluir en este documento el número de matrícula inmobiliaria del predio de la(s) sede(s) postuladas.
- Documento donde se certifique que en el establecimiento educativo no existe a corto (1 año) o mediano plazo (5 años) proyecto de infraestructura o de reubicación o cierre de este. Se debe incluir en este documento el número de matrícula inmobiliaria del predio de la(s) sede(s) postuladas.
- Documento emitido por la autoridad sanitaria competente donde se certifique que el establecimiento educativo rural carece de acceso al agua potable. Se debe incluir en este documento el número de





matrícula inmobiliaria del predio de la(s) sede(s) postuladas.

- Copia del documento de identidad y el acta de posesión del alcalde municipal.
- Copia del RUT del municipio.
- El municipio a través de comunicado oficial deberá designar un funcionario o delegado de la alcaldía, idóneo y con vinculación permanente en la administración municipal, Dicha persona acompañará la implementación del programa Agua para la Educación, Educación para el Agua, recibirá la capacitación técnica en operación y mantenimiento de la solución de potabilización y continuará con el acompañamiento técnico y social a los establecimientos educativos beneficiados por el programa.

El alcalde municipal y el funcionario a través de la firma del formato FRPR_PG100_02 TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DE PREMIO CONCURSO “MÁS AGUA MÁS SONRISAS”, asumirán los compromisos anteriormente descritos.

Nota: La Fundación EPM suministrará a los municipios preseleccionados el enlace o ruta para la entrega de los documentos de manera digital.

